

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., noviembre veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021).

Referencia. 11001 3103 022 2021 00382 00

Cumplidos los requisitos exigidos por los artículos 82 a 89 y 399 del C.G.P., este Despacho, RESUELVE:

1. **ADMITIR** la presente demanda de **EXPROPIACIÓN** instaurada por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER contra Luz Aurora Carrasquilla Ávila y Luis Ángel Espinosa Torres.

2. De la demanda y sus anexos córrase traslado a la parte demanda por el término legal de tres (3) días, para lo cual se concede un plazo de dos (2) días contados a partir del recibo de la comunicación; si vencido dicho término los demandados no comparecen se ordena el emplazamiento en los en los términos del artículo 108 del Código General del Proceso y el decreto 806 de 2020. Igualmente deberá el demandante, fijar copia de un edicto en la entrada del inmueble materia de expropiación.

3. Se ordena la entrega anticipada del inmueble cuya expropiación se pretende; para la práctica de la diligencia se comisiona con amplias facultades al Sr. alcalde Local, que tenga jurisdicción del bien objeto de acción, a quien se librárá despacho comisorio con los insertos del caso, con amplias facultades.

4. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 592 *idem*, se ordena la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria N° 50S – 40137376. Ofíciense.

5. Se reconoce personería al(a) abogado(a) Aura Catalina Porras Gutiérrez como apoderada de la demandante, en la forma y términos del poder conferido.

6. Por sustracción de materia no se resuelve el recurso que obra en el Consecutivo 005.

7. Para el cumplimiento de las cargas impuestas en los numerales 2 y 4, se concede el término de 30 días so pena de terminar el proceso por desistimiento táctico, con sujeción al artículo 317 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Jc

Firmado Por:

**Diana Carolina Ariza Tamayo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bdf8324f2cd0b1cbaabb1df1af8dce16df64f81f6be93f3e6d1455e284281153**

Documento generado en 25/11/2021 04:36:36 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>